



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 19 de noviembre de 2009.
C-142-09.

Licenciado

Alberto Diamond

Superintendente de Bancos

E. S. D.

Señor Superintendente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la nota SBP-DJ-N-5566-2009 mediante la cual consulta a esta Procuraduría si el artículo 165 del Código de Trabajo restringe de alguna forma a los bancos la posibilidad de ofertar y efectivamente colocar entre sus colaboradores y empleados, préstamos onerosos de diversas modalidades, distintas a los préstamos para adquisición de vivienda.

Para opinar sobre el tema es necesario considerar el artículo 165 dentro del contexto del artículo 2 del mismo Código de Trabajo.

“165. Las deudas contraídas por los trabajadores con sus empleadores ni los anticipos de salarios devengarán intereses, salvo que se trate de préstamos para la adquisición de vivienda, caso en el cual estos préstamos pueden devengar intereses legales”.

“Artículo 2: Las disposiciones de este Código son de orden público, y obligan a todas las personas, naturales o jurídicas, empresas, explotaciones y establecimientos que se encuentren o se establezcan en el territorio nacional.

....”

Como se podrá apreciar, el artículo 165 y las demás disposiciones del Código de Trabajo son normas de orden público por expresa disposición de la ley (artículo 2).

El Diccionario Jurídico Temático sobre Derecho Administrativo de Rafael I. Martínez Morales, volumen 3, segunda edición, define el concepto orden público como el “conjunto de normas con trascendencia jurídica, absolutamente obligatorias e irrenunciables, que persiguen cierto grado de armonía social y de eficacia del derecho”

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

En atención a lo expuesto, este Despacho es de opinión que frente a cualquier norma que entre en conflicto con el artículo 165 del Código de Trabajo, éste será de aplicación preferente por tratarse de una disposición de orden público.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville
Procurador de la Administración.

